

ANT.: Solicitud de Informe Previo de sociedad Publicaciones y Difusión S.A., sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en amplitud modulada, señal CB-57 de Santiago, a Radio Única Limitada.
Rol N° ILP 603-17 FNE.

Art. 38, inc. 2°, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 17 ABR 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 22 de marzo de 2017, don Cesar Barros Montero, cédula de identidad N° 5.814.302-2, y don Luis Langlois Díaz, cédula de identidad N° 6.595.968-2, en representación de Publicaciones y Difusión S.A., RUT 83.062.200-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada ("AM"), señal distintiva **CB-57**, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a Radio Única Limitada, RUT 76.444.040-2,

representada por don Leopoldo Moreno Rojas, cédula nacional de identidad N° 8.015.454-2.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad que transfiere la concesión como a la adquirente. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.
3. Por una parte, la sociedad Publicaciones y Difusión S.A. proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de fecha 8 de febrero de 1971, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario e inscrito en el Registro de Comercio de la Santiago. Proporciona además información sobre sus sucesivas modificaciones por escritura pública, de fechas 8 de agosto de 1972, 24 de junio de 1974, 28 de agosto de 1974, 21 de diciembre de 1994, 14 de junio de 1988 y 25 de mayo de 2004. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus socios a Sociedad Nacional de Agricultura Federación Gremial (“SNA-FG”) con una participación del 99,99% y a Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada con un 0,00032%. A su vez, indica que los accionistas de la segunda corresponden a SNA-FG en un 99,9% y Servicios FERIALES Limitada en un 0,1%. Por último, en información complementaria solicitada por esta Fiscalía, señala los nombres de los directores de SNA-FG.
4. Respecto a interés en otros medios de comunicación social de su representada y sus personas relacionadas, señala que lo tiene en las siguientes señales de radiodifusión: XQB-046 de Valparaíso, XQC-225 de San Fernando, XQC-120 de Talca, XQC-023 de Los Ángeles, XQB-008 de Santiago, CA-144A de La Serena, CB-098 de Valparaíso, CC-120 de Los Ángeles y CD-127 de Temuco. Por último, declara no tener otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía

5. Por su parte, como adquirente, Radio Única Limitada proporciona información respecto de la escritura pública de su constitución de fecha 22 de diciembre de 2005, y del extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Proporciona además información sobre su modificación por escritura pública, de fecha 28 de noviembre de 2007. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante y, en complementación solicitada por esta Fiscalía, identifica como sus socios a María Francisca Moreno Duran y a María Natalia Moreno Durán.
6. Declara que la sociedad que adquiere la concesión y sus personas relacionadas tienen interés en las señales de radiodifusión XQB-407 de Concón y CB-141 de Valparaíso, y que no tienen otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía.
7. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:

Nombre, Radio Agricultura; señal distintiva, **CB-57** en AM; potencia, 50.000 watts; Frecuencia Principal, 570 KHz; zona de servicio, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; otorgada por el Decreto Supremo N° 295 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 29 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2010.
8. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
9. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Publicaciones y Difusión S.A., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de

la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, a sociedad Radio Única Limitada, la que se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

10. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
11. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios en amplitud modulada (“AM”), es posible establecer que las radioemisoras en frecuencia modulada (“FM”) son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye tanto a las radios FM como AM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
12. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Santiago y alrededores. En dicho mercado relevante, según los antecedentes públicos de SUBTEL, compiten 54 radioemisoras, de las cuales 19 transmiten en amplitud modulada (AM). Por su parte, si se considera el alcance de las transmisiones, 41 radioemisoras transmiten en

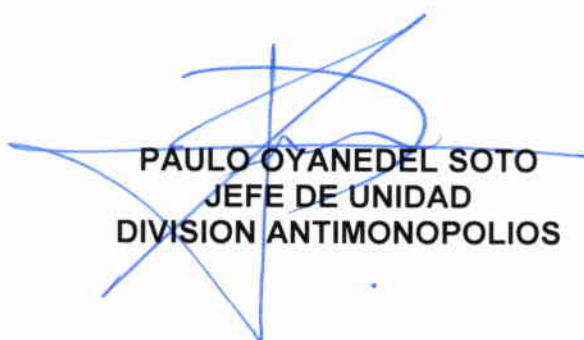
¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

cadena de tipo interregional o con cobertura nacional y solamente 13 con transmisiones estrictamente locales.

III. CONCLUSIONES

13. La operación consultada sobre la sola transferencia de la radioemisora CB-57 de Santiago, no produce efectos negativos en la competencia del mercado relevante, al no cambiar la cantidad de participantes en el mercado en que opera, transformar una radio interregional en local, ampliando la participación de las emisoras con dicho tipo de transmisiones en el área geográfica relevante definida y tampoco afectaría desfavorablemente las condiciones de competencia existentes en dicho mercado.
14. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente con la prevención antes señalada.
15. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 22 de abril de 2017.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS